

**EFICACIA DE LA MEDIACIÓN COMO SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
TRAS EL ESTADO DE ALARMA POR EL CORONAVIRUS: LA
MEDIACIÓN OBLIGATORIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE 2019
COMO SOLUCIÓN**

**PONENTE: VICENTE MAGRO SERVET
MAGISTRADO DE LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL
SUPREMO
DOCTOR EN DERECHO**

VIERNES, 22 DE MAYO DE 12 H A 13.30 H

Se analizan en la presente ponencia las ventajas de la mediación como herramienta de solución de conflictos, sobre todo por la alta conflictividad que puede dar lugar los resultados de la pandemia.

¿Qué va a ocurrir en el *día después* a la crisis por el coronavirus?
¿Qué va a ocurrir cuando se alce el estado de alarma y el CGPJ levante la suspensión de actuaciones judiciales no urgentes y active el ejercicio de acciones judiciales en el orden civil? ¿Van a acudir los particulares y personas jurídicas a la confrontación judicial, o se va a intentar la mediación previa para resolver el conflicto?

Muchas son las materias sobre las que va a haber que llevar a cabo un esfuerzo para componer el enfrentamiento entre las partes a raíz de las diferencias que han surgido en la interpretación sobre la aplicación de la pandemia del coronavirus a los contratos. ¿Cómo aplicar la pandemia a los contratos?

Es por ello, por lo que ante la segura judicialización de los conflictos entre particulares a raíz de la crisis del coronavirus en España se hace preciso un examen de la ampliación del Anteproyecto de la Ley de mediación de 2019, a fin de evitar el colapso de la justicia civil cuando se levante el estado de alarma aprobado por RD 463/2020 y se puedan ejercitar acciones judiciales en este orden jurisdiccional.

Para ello, es preciso el debate sobre cómo se puede utilizar la mediación en el orden civil en el *día después* y llevar a cabo un *stop and go* para buscar una autocomposición de la situación de confrontación para intentar la búsqueda de una solución que evite la acción judicial con la cesión de ambas partes en la búsqueda de un acuerdo que a ambas partes satisfaga.

Por otro lado, es importante el giro que pueda darse por el Gobierno y el Parlamento al Anteproyecto de la ley de mediación obligatoria de Enero de 2019, a fin de introducir en el texto la perspectiva de esta crisis, ya que está claro que en la UE deberá apostarse por esta solución que ya ha venido avalada, incluso, en la mediación obligatoria en la Unión Europea, y la Sentencia del TJUE14 de junio de 2017 (Asunto C-75/16) que avala la mediación obligatoria, ya que, por ejemplo, la apuesta de la mediación obligatoria en Italia demostrada en cifras, abre la necesidad de la fijación de un listado de materias en las

que debe recurrirse a la mediación obligatoria extrajudicial, pero fijando la ampliación de las materias que deben incluirse por encima de las fijadas en el Anteproyecto de Ley de mediación obligatoria de 2019, a fin de dar respuesta a los conflictos reales que van a surgir después de la crisis del Coronavirus.

Es preciso esbozar una serie de propuestas para optimizar la mediación obligatoria, tanto la extrajudicial como la intrajudicial, dando razón de ser a la existencia de la profesión del Mediador civil en España, ante la realidad del colapso que puede sufrir la justicia civil por el excesivo recurso a las acciones judiciales y la nula utilización de la mediación en la actualidad, dado el carácter voluntario que actualmente rige en España.